ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0257-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Atanacio Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Adicionar a la fiscalización de la Cuenta Pública la investigación del mal manejo, aplicación, custodia irregular o desvío de recursos públicos que impliquen probables irregularidades o conductas fraudulentas. Incorporar a la definición de Auditorías, la detección del mal manejo, aplicación, custodia irregular o desvío de recursos públicos que impliquen probables irregularidades o conductas fraudulentas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIV y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 74, fracción II y VI, y artículo 79, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN	**DECRETO**
	Único. Se reforman los artículos 2 y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar en los siguientes términos:
Artículo 2.- La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:	**Artículo 2.** …
I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas *para* comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos*,* y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y	I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas **pasar** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales y aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables**, y en su caso, la investigación del mal manejo, aplicación, custodia irregular o desvío de recursos públicos que impliquen probables irregularidades o conductas fraudulentas.**

II. …	II..
Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	**Artículo 4.** …
I. …	
II. Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se *evalúa evidencia* para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;	II. Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se **analizan actos y pruebas** para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada; **y en su caso, detectar el mal manejo, aplicación, custodia irregular o desvío de recursos públicos que impliquen probables irregularidades o conductas fraudulentas.**
III. a XXXIII. …	**III a la XXXIII. …**
…	
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.